



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 024 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por el Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y, de otra parte el **ING. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA VILLAR**, identificado con D.N.I. Nº 40393957, y RUC. Nº 10403939574 con domicilio en el Jr. Prolongación Abato Nº 440 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "CONSULTOR"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 086-2008-GRH-GRI, de fecha 29 de enero del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 452-2008-GR-HUANUCO-GRI-SGEO, de fecha 25 de enero del 2008, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR es Ingeniero con Registro del CIP Nº 73739, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor como Diseñador Estructural del Centro de Salud Huancapallac, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PUESTOS DE SALUD PATAY RONDOS, HUANCAPALLAC, SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN PEDRO DE CANI DE MICRORED APARICIO POMARES DE LA RED DE HUÁNUCO".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Presentará el Diseño de las estructuras en una memoria de cálculo en un original debidamente firmado y en medio magnético, la misma que deberá contener la siguiente información:

- Análisis Estructural.
- Diseño de las Cimentaciones: Zapatas y Cimientos Corridos.
- Diseño de Columnas.
- Diseño de Vigas y Losas.
- Diseño de Tijerales.
- Diseño de Cercos Perimétricos.
- Y todo lo referente a las estructuras del proyecto.

Asimismo, se obliga a absolver consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o complementar información técnica, considerados como vicios ocultos.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 14.064.0178.2.045055.2.122968.0089, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la Aprobación de la Elaboración como Diseñador Estructural del Centro de Salud Huancapallac, previo informe de conformidad del Sub Gerente de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Diseño Estructural del Centro de Salud Huancapallac, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PUESTOS DE SALUD PATAY RONDOS, HUANCAPALLAC, SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN PEDRO DE CANI DE MICRORED APARICIO POMARES DE LA RED DE HUÁNUCO", es de veinte (20) días calendarios, con efectividad al 26 de enero hasta el 14 de febrero del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar el Diseño Estructural del Centro de Salud Huancapallac, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PUESTOS DE SALUD PATAY RONDOS, HUANCAPALLAC, SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN PEDRO DE CANI DE MICRORED APARICIO POMARES DE LA RED DE HUÁNUCO", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....31 ENE. 2008...del dos mil ocho.

Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

